

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 2:57 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: ASUNTO: 20210722_132235402-V26033 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-442-4348 Bogotá D.C., julio 16 de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)
Datos adjuntos: 2021324425057004348.pdf

Radicado de Salida No. 132235402-V26033

Bogotá D.C. 22 de julio de 2021.

Señor (a):

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. MONICA TATIANA FONSECA ARDILA J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 00784 del 8/7/2021 RAD 032E2021060039 del 12/7/2021 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 1100131030232020-00378-00 Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA Demandado: CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUELLO C.C. 17.689.231

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-244-442-4348

Bogotá D. C . 16 de julio de 2021

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 00784 del 8/7/2021 RAD 032E2021060039 del 12/7/2021	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 1100131030232020-00378-00
--	--

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA

Demandado: CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUELLO C.C. 17.689.231

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 14 de julio de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGUELLO C.C. 17.689.231 no presenta proceso de cobro coactivo vigente, no tiene decretada medidas cautelares. A la fecha tiene una obligación por dos millones quinientos mil pesos cuyo vencimiento para cancelar es noviembre de 2021.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandante.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00378

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuneta para los fines legales pertinentes a que haya lugar la respuesta emanada por la DIAN por medio de la cual informa que el aquí demandado no posee obligación alguna con esa entidad.

2.- Se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la culminación de estas diligencias por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., logre la notificación efectiva a la parte demandada dispuesta en el proveído a través del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0126, del 9 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.